



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Administrativa

MAD N°10022508
N°090-2024- GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/OAJ
San Ignacio, 16 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N°02-2024-GR.CAJ/DSRSJ/RSSI/D-ADM-OCPAT con registro MAD N° 09975253, el Memorando N° 918-2024-GR-CAJ-DRSC-RS.SI-DG/ADM con registro MAD N° 010008362, suscrito por el director de la Red de Salud, autorizando emitir acto resolutivo; y demás documentos adjuntos al expediente principal;

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016, dispone la creación de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, en el pliego Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, según la **Directiva N°001-2020-EF/54.01 "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE"** que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE. Del mismo modo según el punto 7.1 de la directiva antes mencionada menciona lo siguiente: La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, según la **DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Administrativa

MAD N°10022508
N°090-2024- GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/OAJ
San Ignacio, 16 de septiembre del 2024.

ABASTECIMIENTO" en su ARTICULO 4º: Acrónimos y Definiciones, numeral 4.2 punto h) **Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales**: Menciona que la gestión de bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, en el punto m) del numeral 4.2 de la directiva mencionada en el párrafo precedente, establece que el **Saneamiento Administrativo** es el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales.

Del mismo modo en el artículo 43º de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 menciona que **"No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", según corresponda."**

Que, según la Directiva N°0006-2021-EF-54.01 titulada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en su TITULO VII "**BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**" en su artículo 47º, menciona que la baja de bienes es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. De igual manera según el artículo 48º de la misma directiva muestra como causal de baja a los RAEE, misma nos dice que son Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil y por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles, así como también establece que el ESTADO DE CHATARRA como causal de baja siendo la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

Que, mediante Informe Técnico N°02-2024-GR.CAJ/DSRSJ/RSSI/D-ADM-OCPAT con registro MAD N° 09975253, la jefatura de patrimonio, en virtud del análisis técnico realizado y del cumplimiento del procedimiento establecido en las normativas antes señaladas, se ha identificado que al momento de recoger los bienes patrimoniales de las diferentes microrredes se obtuvo un total de **844** bienes patrimoniales que están para darles de baja, asimismo se ha determinado del total de bienes recogidos para la baja, un total de **448** bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE y un total de **396** bienes muebles considerados como estado de Chatarra.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Administrativa

MAD N° 10022508
N°090-2024- GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/OAJ
San Ignacio, 16 de septiembre del 2024.

Asimismo, uno de los principales objetivos que persigue la Oficina de Control Patrimonial, es realizar el saneamiento integral de los inventarios pertenecientes a la Red de Salud San Ignacio y hacer que estos sean fieles a la realidad, así como también cumplir con la normativa vigente para la adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales.

Que, mediante Memorando N° 918-2024-GR-CAJ-DRSC-RS.SI-DG/ADM con registro MAD N° 010008362, de fecha 13 de septiembre del 2024, el Director de Administración por las facultades conferidas en materia de contratación, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del Acto Resolutivo aprobando **DAR DE BAJA BIENES RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) Y BIENES EN ESTADO DE CHATARRA** de la relación de los bienes detallados en el ANEXO N°1 y ANEXO N°2 de la Red Integrada Salud San Ignacio.

En merito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con los dispositivos legales invocados y con las facultades conferida, y a los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja contable y patrimonial por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" de 448 bienes muebles de propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, cuyo valor neto es de S/.48,039.18, donde sus características técnicas se encuentran especificados en los Anexo N°02, de igual manera aprobar la baja contable y patrimonial por la causal de "ESTADO DE CHATARRA" de 396 bienes muebles de propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, cuyo valor neto es de S/. 71,102.71, donde sus características técnicas, se encuentran especificados en el Anexo N°01 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Patrimonio y la Oficina de Economía realicen la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Patrimonio, notifique la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR al registrador de la SUNARP realice la baja de circulación o cancelación de matrícula en sus sistemas de los vehículos dados de baja.

ARTÍCULO QUINTO: DISTRIBUIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas involucradas y Archivo, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO

Lic. Adm. Roger Effén Huamán Ramírez
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

